

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 15 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 28 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1239
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S.
Demandada	CRISTINA ISABEL MIER RODRÍGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00668 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S. y en contra de CRISTINA ISABEL MIER RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$9.999.809) por concepto de capital, incorporado en el pagaré No. 0011 aportado como base de recaudo.
- b. Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 27 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo

806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEXANDRA VELÁSQUEZ OLARTE, portadora de la tarjeta profesional número 200.517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c7e43fb51d1ad8e22ff8b33671dc0e50361ece4e55fd6c78d2a44a1c73
c22eb

Documento generado en 28/06/2021 02:28:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 100 (E)** Hoy **29 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario